

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, Mtro. ARMANDO WILFREDO TARAZONA PADILLA, identificado con DNI N° 08107641 y con domicilio legal en Jr. Carabaya Nos. 421, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, designado mediante la Resolución Viceministerial N.° 088-2026-MINEDU y facultado a suscribir convenios mediante la Resolución Viceministerial N.° 044-2021-MINEDU (inciso i) del numeral 6.1.5 del Artículo VI. Disposiciones Específicas), a quien en adelante se le denominará la “UNM” y, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, representada legalmente por su Rectora Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, identificada con DNI N° 06245729, aprobada su elección con Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM y facultada a suscribir convenios con Resolución Rectoral N° 08899-2021-R/UNMSM; tiene como domicilio legal la Calle Germán Amézaga N.° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú; en adelante será denominada la “UNMSM”; en los términos y condiciones siguientes:

LAS PARTES INTERVINIENTES

La “UNM” es una institución educativa pública artística de nivel superior orientada a la formación de músicos profesionales, la generación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, así como a la preservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural musical, que contribuye al desarrollo sostenible del país en un contexto globalizado. Tiene personería jurídica de derecho público. Su sede es el Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima. Goza de autonomía técnica, funcional, académica, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal. La institución tiene su origen en la Resolución Suprema N.°1082 de 9 de mayo de 1908 que aprueba el contrato del Gobierno Peruano con la Sociedad Filarmónica para el establecimiento de una Academia Musical y fue denominada Universidad Nacional de Música mediante la Ley N.° 30597.

La “UNMSM” es una institución pública de educación superior universitaria, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, administrativa, económica y normativa en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N.° 30220. Fundada mediante Real Cédula del 12 de mayo de 1551, es la universidad más antigua de América y está reconocida como la universidad decana del continente. De conformidad con su Estatuto Universitario, aprobado por Resolución Rectoral N.° 07015-R-15, tiene competencia de alcance nacional en la formación académica integral, la investigación científica, la innovación tecnológica, así como en la proyección social y cultural, orientadas al desarrollo sostenible del país.

La “UNM” y la “UNMSM”, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (11) cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer y diseñar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, beneficio y desarrollo institucional, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como de promover el desarrollo y la difusión de la cultura, la educación musical, la investigación científica y tecnológica, actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.





SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

1. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
2. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
3. Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo con las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.
4. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
5. Realización de proyectos conjuntos de investigación sobre educación musical, musicología, interpretación musical, etc.
6. Ediciones de publicaciones conjuntas en áreas de interés común.
7. Promoción de prácticas preprofesionales para los alumnos en la institución contraparte, la cual estará sujeta a: disponibilidad de vacantes, perfiles requeridos, normativa interna vigente de la institución contraparte, y la suscripción de los convenios específicos correspondientes.
8. Promoción de la Bolsa de Trabajo en la institución contraparte. La promoción se realizará únicamente a través de los canales institucionales disponibles, dicha promoción no implica obligación de inserción laboral y la actividad tendrá únicamente carácter de difusión y facilitación.
9. Acceso a los auditorios de la UNMSM para ensayos y presentaciones de agrupaciones / solistas musicales de la UNM para la comunidad de la UNMSM y público en general.

El acceso estará sujeto a: disponibilidad de espacios, programación institucional, normas internas de uso, seguridad y mantenimiento, coordinación previa con las unidades competentes y autorización de las autoridades competentes de la UNMSM.

Se deberán suscribir los documentos formales correspondientes, asumiéndose los gastos administrativos y/o tarifas aplicables según corresponda y costos operativos, de estar establecidos.

10. Acceso a los alumnos de la UNM al Centro de Idiomas de la UNMSM.
El acceso al Centro de Idiomas de la UNMSM: será en calidad de usuarios externos y estará sujeto a: procesos de admisión, inscripción, vacantes disponibles, costos aplicables y normativa vigente del Centro de Idiomas.
11. Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo con el interés de las partes.
La prestación de servicios estará sujeta a capacidad operativa de los Centros de Producción, disponibilidad de recursos, evaluación técnica previa y suscripción de acuerdos específicos.

La enumeración de las actividades establecidas en el presente Convenio tiene carácter meramente enunciativo y no excluye otras que puedan ser reconocidas o desarrolladas. En tal sentido, las Partes podrán, de mutuo acuerdo, suscribir convenios o instrumentos específicos complementarios que permitan ampliar o precisar los alcances de la cooperación establecida.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:





1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio o los convenios específicos que pudieran surgir, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo con sus posibilidades, a través de documentación presupuestal pertinente antes de la firma de dichos acuerdos, cumpliendo la normativa de la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo, a procurar apoyo financiero a través de fondos o recursos no presupuestados de carácter público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio o los convenios específicos que pudieran surgir, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como empleadores solidarios o sustitutos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El tratamiento de la propiedad intelectual que derive de los proyectos de investigación realizados en el contexto de este convenio marco se determinará necesariamente en los convenios específicos que se suscriban, debiendo respetarse la normativa internacional, nacional y específica de cada universidad para la distribución de titularidad de Propiedad Intelectual de actividades de investigación conjunta.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

- La UNMSM, designa a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales (OGCRI). Tel. 051-1-619-7000, anexo 7407. E-mail: ogcri@unmsm.edu.pe
- La UNM designa a la Secretaria General de la UNM, abogada María Isabel Dávila Reyes, teléfono 4269677 Anexo 1104. Correo: secgen@unm.edu.pe

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir la Ley N.º 29733 y su reglamento, garantizando la confidencialidad y seguridad de los datos personales tratados en el marco del presente convenio.





NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las partes rechazan todo acto de corrupción y se comprometen a actuar con transparencia e integridad, denunciando cualquier intento de soborno o práctica indebida relacionada con el presente convenio.

DÉCIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

Su duración se establece por un periodo de cinco (5) años. El plazo podrá ser prorrogado o renovado mediante adenda suscrita por las partes, sujeta a previo procedimiento y al mismo nivel de aprobación que el convenio.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaren en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna duda o discrepancia en relación con el presente convenio y su aplicación, las partes procurarán solucionarla amigablemente dentro de los principios de buena fe y común intención de las partes, a través del Comité de Coordinación.

Estando conforme las partes con el contenido y alcance del presente convenio, lo firman en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de Julio del año dos mil veintiséis.

Universidad Nacional Mayor de
San Marcos

Universidad Nacional de Música



Firmado digitalmente por RAMON
RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2026 16:35:32 -06:00

.....
Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega
Rectora
UNMSM



.....
Mtro. Armando Wilfredo Tarazona Padilla
Presidente de la Comisión Organizadora UNM



Firmado digitalmente por LEON
FERNANDEZ Coyo Víctor FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2026 11:41:36 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
PALOMINO Abelardo FAU
20148092282 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2026 15:36:20 -05:00